

COMITÉ DE TRANSPARENCIA**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 37/2026
DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

A las diecisiete horas del 23 de septiembre de 2026, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, Claudia Tapia Rangel, Titular de la Unidad de Transparencia; Edgar Miguel Salas Ortega, Director Jurídico; y Víctor Manuel De La Luz Puebla, Director de Seguridad y Organización de la Información, integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Central, así como Sergio Zambrano Herrera, Gerente de Gestión de Transparencia, en su carácter de Secretario de este órgano colegiado, de conformidad con la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2025 (Reglas). ----- Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 39, párrafos segundo y tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 77 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como con la Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes: -----

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese Órgano Colegiado el documento que contiene el orden del día. Este Comité de Transparencia del Banco de México, con fundamento en los artículos 39, párrafo segundo, 40, fracción VIII, de la LGTAIP; 77 de la LGPDPPO; 4o. y 31, fracción XX, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente Acta como **"ANEXO 1"** y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente:-----

PRIMERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIENES SON TITULARES DE LA GERENCIA DE SOPORTE LEGAL Y MEJORA CONTINUA DE RECURSOS MATERIALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES; ASÍ COMO DE LA GERENCIA JURÍDICA DE LO CONTENCIOSO Y DE LA SUBGERENCIA JURÍDICA DE LO CONTENCIOSO, AMBAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN JURÍDICA, TODAS ELLAS DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700163126.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de 23 de septiembre de 2026, suscrito por quien es titular de la Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales del Banco de México, en suplencia por ausencia de quien es titular de la Dirección de Recursos Materiales, así como al oficio de 22 de septiembre de 2026, suscrito por quienes son titulares de la Gerencia Jurídica de lo Contencioso y de la Subgerencia Jurídica de lo Contencioso, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica del Banco de México, los cuales se agregan a la presente Acta en un solo legajo como **"ANEXO 2"**, por medio de los cuales hicieron del conocimiento de este Comité de Transparencia la determinación de clasificar la información referida en dichos oficios, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en los mismos, así como en la prueba de daño correspondiente, y solicitaron a este Órgano Colegiado confirmar dicha clasificación. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 3"**.-----

SEGUNDO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIENES SON TITULARES DE LA GERENCIA DE SOPORTE LEGAL Y MEJORA CONTINUA DE RECURSOS MATERIALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES; ASÍ COMO DE LA GERENCIA JURÍDICA DE LO CONTENCIOSO Y DE LA SUBGERENCIA JURÍDICA DE LO CONTENCIOSO, AMBAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN JURÍDICA, TODAS ELLAS DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700163226.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de 23 de septiembre de 2026, suscrito por quien es titular de la Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales, en suplencia por ausencia de quien es titular de la Dirección de Recursos Materiales del Banco de México, así como al oficio de 22 de septiembre de 2026, suscrito por quienes son titulares de la Gerencia Jurídica de lo Contencioso y de la Subgerencia Jurídica de lo Contencioso, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica del Banco de México, los cuales se agregan a la presente Acta en un solo legajo como **"ANEXO 4"**, por medio de los cuales hicieron del conocimiento de este Comité de Transparencia la determinación de clasificar la información referida en dichos oficios, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en los mismos, así como en la prueba de daño correspondiente, y solicitaron a este Órgano Colegiado confirmar dicha clasificación.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 5"**.-----

Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión a las diecisiete horas con quince minutos de la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente Acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

SERGIO ZAMBRANO HERRERA

Secretario

NMDS
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
23/09/2026 17:38:13	Claudia Tapia Rangel	8fe77ab076beba5831674f7312f90e156ac5ba77deb8b43f0fd50b8c24cb49
23/09/2026 17:40:59	SERGIO ZAMBRANO HERRERA	cf411384f46a8bcd371f7da8e5a5e9702eb8c4de16e11f2676576a5bd08fcac
23/09/2026 17:44:22	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	aa145e0090654c9b119a0f668bbd0f6eedc213a83468df10f8fbaaa11676a5dd
23/09/2026 18:07:08	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	0e1232660972698ea420aed84221c78f6bb5334b9d95d7e71f8342d9940ebd14

"ANEXO 1"



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA 37/2026

23 DE SEPTIEMBRE DE 2026

PRIMERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIENES SON TITULARES DE LA GERENCIA DE SOPORTE LEGAL Y MEJORA CONTINUA DE RECURSOS MATERIALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES; ASÍ COMO POR DE LA GERENCIA JURÍDICA DE LO CONTENCIOSO Y DE LA SUBGERENCIA JURÍDICA DE LO CONTENCIOSO, AMBAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN JURÍDICA, TODAS ELLAS DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700163126**.

SEGUNDO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIENES SON TITULAR DE LA GERENCIA DE SOPORTE LEGAL Y MEJORA CONTINUA DE RECURSOS MATERIALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES; ASÍ COMO DE LA GERENCIA JURÍDICA DE LO CONTENCIOSO Y DE LA SUBGERENCIA JURÍDICA DE LO CONTENCIOSO, AMBAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN JURÍDICA, TODAS ELLAS DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700163226**.

Ciudad de México, 23 de septiembre de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

P r e s e n t e

Se hace referencia a la solicitud de acceso a la información cuyos detalles se señalan a continuación, turnada por la Unidad de Transparencia, a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP):

Folio:	420030700163126
Transcripción pública de la solicitud:	
<i>"De la Licitación Pública Internacional No. BM-SAFB-19-1290-1 1. La requisición, la constancia de suficiencia presupuestal y el dictamen o justificación de la necesidad de la adquisición que originó el procedimiento, con la descripción del motivo por el que se requirió el bien (el alerón). 2. El anexo 'CANTIDADES, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES' y el anexo 'TÉRMINOS Y CONDICIONES', completos, así como cualquier especificación técnica del bien requerido. 3. El acta de la junta de aclaraciones y las preguntas y respuestas correspondientes. 4. El dictamen de evaluación técnica y económica de las proposiciones. 5. El acta o dictamen de desechamiento o rechazo de proposiciones, con los motivos de descalificación de cualquier licitante; y, en su caso, el acta de partida o licitación desierta. 6. Las proposiciones técnica y económica presentadas por los licitantes, en particular por INDAMEX, S.A. de C.V. 7. El pedido o contrato adjudicado, con sus anexos. 8. Las garantías o fianzas de cumplimiento y, en su caso, de anticipo, otorgadas por el adjudicatario. 9. Las órdenes de entrega y actas de entrega-recepción de los bienes, precisando el número de parte (P/N) y de serie del alerón entregado 10. Conforme a las bases de la licitación y al modelo del contrato: solicito el acta o constancia de rechazo o no aceptación del alerón (o de la partida correspondiente), con la expresión de los motivos del rechazo, así como cualquier constancia de inspección de dichos bienes. Lo anterior conforme a la cláusula "Entrega y recepción" del modelo de contrato de dicha licitación ?que dispone que "la entrega y recepción de los bienes materia de contratación se efectuará mediante acta suscrita por las partes"?, en concordancia con los numerales 2 "Términos y condiciones para el cumplimiento de las obligaciones" y 17 "Inspecciones" de la convocatoria. 11. La relación o inventario completo de los documentos que integran el expediente del procedimiento, indicando referencia, fecha y descripción de cada uno. Fundamento para pedirlo por transparencia: artículo 6º constitucional y artículos 129 y 130 de la LGTAIP"</i>	

Sobre el particular, se hace del conocimiento de ese Comité lo siguiente:

1. De conformidad con los artículos 102 y 103, fracción I, de LGTAIP, para la atención de una solicitud diversa, se determinó clasificar la información relativa a **los datos personales e información equiparable a datos personales contenida en el expediente "S-02/22"**, en los términos de la fundamentación y motivación expresadas en el oficio correspondiente. Dicha clasificación fue confirmada por ese Comité de Transparencia mediante resolución de 03 de septiembre de 2026, solicitada por esta unidad administrativa mediante oficio de 02 de septiembre de 2026.
2. Toda vez que las expresiones documentales que dan atención a los numerales 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 10 de la solicitud 420030700163126 que ahora nos ocupa, son parte del expediente referido en el numeral anterior, el cual fue ofrecido en un procedimiento judicial, se analizaron nuevamente las razones, motivos y circunstancias que motivaron dicha clasificación, y se determinó que estas se mantienen, por lo que la referida información deberá permanecer clasificada en los mismos términos.

Por lo anterior, de conformidad con los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, se solicita a ese Comité de Transparencia confirmar la referida clasificación.

Atentamente,

GERARDO VÁZQUEZ GARCÍA

Gerente de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales

En suplencia por ausencia del Director de Recursos Materiales,
en términos del artículo 66 del Reglamento Interior del Banco de México

Uso Público

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
23/09/2026 15:54:16	OSCAR GARCIA GARCIA	971a5304df5ca69044e6be164e63eb78d38b91936885772c79bfa6bc6b6f3c45
23/09/2026 16:23:15	GERARDO VAZQUEZ GARCIA	832df76df24656d6f44470fd6d65d3e58bfe1c6c72d43d6f4d483f878eb9cbfc

Ciudad de México, 22 de septiembre de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

P r e s e n t e

Se hace referencia a la solicitud de acceso a la información cuyos detalles se señalan a continuación, turnada por la Unidad de Transparencia, a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP):

Folio:	420030700163126
Transcripción pública de la solicitud:	
<i>"De la Licitación Pública Internacional No. BM-SAFB-19-1290-1 1. La requisición, la constancia de suficiencia presupuestal y el dictamen o justificación de la necesidad de la adquisición que originó el procedimiento, con la descripción del motivo por el que se requirió el bien (el alerón). 2. El anexo 'CANTIDADES, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES' y el anexo 'TÉRMINOS Y CONDICIONES', completos, así como cualquier especificación técnica del bien requerido. 3. El acta de la junta de aclaraciones y las preguntas y respuestas correspondientes. 4. El dictamen de evaluación técnica y económica de las proposiciones. 5. El acta o dictamen de desechamiento o rechazo de proposiciones, con los motivos de descalificación de cualquier licitante; y, en su caso, el acta de partida o licitación desierta. 6. Las proposiciones técnica y económica presentadas por los licitantes, en particular por INDAMEX, S.A. de C.V. 7. El pedido o contrato adjudicado, con sus anexos. 8. Las garantías o fianzas de cumplimiento y, en su caso, de anticipo, otorgadas por el adjudicatario. 9. Las órdenes de entrega y actas de entrega-recepción de los bienes, precisando el número de parte (P/N) y de serie del alerón entregado 10. Conforme a las bases de la licitación y al modelo del contrato: solicito el acta o constancia de rechazo o no aceptación del alerón (o de la partida correspondiente), con la expresión de los motivos del rechazo, así como cualquier constancia de inspección de dichos bienes. Lo anterior conforme a la cláusula "Entrega y recepción" del modelo de contrato de dicha licitación ?que dispone que "la entrega y recepción de los bienes materia de contratación se efectuará mediante acta suscrita por las partes"?, en concordancia con los numerales 2 "Términos y condiciones para el cumplimiento de las obligaciones" y 17 "Inspecciones" de la convocatoria. 11. La relación o inventario completo de los documentos que integran el expediente del procedimiento, indicando referencia, fecha y descripción de cada uno. Fundamento para pedirlo por transparencia: artículo 6º constitucional y artículos 129 y 130 de la LGTAIP"</i>	

Sobre el particular, se hace del conocimiento de ese Comité lo siguiente:

1. De conformidad con los artículos 102 y 103, fracción I, de la LGTAIP, para la atención de una solicitud diversa, se determinó clasificar **como reservada la totalidad de la información contenida en el expediente S-02/22**, en los términos de la fundamentación y motivación expresadas en el oficio correspondiente y en la prueba de daño respectiva. Dicha clasificación fue solicitada por estas unidades administrativas mediante oficio de 02 de septiembre de 2026, y confirmada por ese Comité de Transparencia mediante resolución de 03 de septiembre de 2026, por un plazo de reserva de 5 años.
2. Toda vez que las expresiones documentales que dan atención a los numerales 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 10 de la solicitud 420030700163126 que ahora nos ocupa, son parte del expediente referido en el numeral anterior, el cual fue ofrecido en un procedimiento judicial, se analizaron nuevamente las razones, motivos y circunstancias que motivaron dicha clasificación, y se determinó que estas se mantienen, por lo que la referida información deberá permanecer clasificada en los mismos términos.

Por lo anterior, de conformidad con los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; así como 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, se solicita a ese Comité de Transparencia confirmar la referida clasificación.

Atentamente,

MARCOS AUGUSTO PORTILLO CARRILLO
Gerente Jurídico de lo Contencioso

OCTAVIO FRANCISCO ESPINOSA CARLOS
Subgerente Jurídico de lo Contencioso

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
23/09/2026 16:21:58	OCTAVIO FRANCISCO ESPINOSA CARLOS	fc1ea0272df39ecc072ed839a534b4d598ae018363cbcf4723616b9f60813dbf
23/09/2026 16:24:19	MARCOS AUGUSTO PORTILLO CARRILLO	4838ab6383991ba6d52e4936fff9a402a70fad9e192b96d8ec0299bcedb67179

"ANEXO 3"



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información relativa a la solicitud cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	420030700163126
FECHA DE RECEPCIÓN:	11 de agosto de 2026.
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
<i>"De la Licitación Pública Internacional No. BM-SAFB-19-1290-1 1. La requisición, la constancia de suficiencia presupuestal y el dictamen o justificación de la necesidad de la adquisición que originó el procedimiento, con la descripción del motivo por el que se requirió el bien (el alerón). 2. El anexo 'CANTIDADES, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES' y el anexo 'TÉRMINOS Y CONDICIONES', completos, así como cualquier especificación técnica del bien requerido. 3. El acta de la junta de aclaraciones y las preguntas y respuestas correspondientes. 4. El dictamen de evaluación técnica y económica de las proposiciones. 5. El acta o dictamen de desechamiento o rechazo de proposiciones, con los motivos de descalificación de cualquier licitante; y, en su caso, el acta de partida o licitación desierta. 6. Las proposiciones técnica y económica presentadas por los licitantes, en particular por INDAMEX, S.A. de C.V. 7. El pedido o contrato adjudicado, con sus anexos. 8. Las garantías o fianzas de cumplimiento y, en su caso, de anticipo, otorgadas por el adjudicatario. 9. Las órdenes de entrega y actas de entrega-recepción de los bienes, precisando el número de parte (P/N) y de serie del alerón entregado 10. Conforme a las bases de la licitación y al modelo del contrato: solicito el acta o constancia de rechazo o no aceptación del alerón (o de la partida correspondiente), con la expresión de los motivos del rechazo, así como cualquier constancia de inspección de dichos bienes. Lo anterior conforme a la cláusula "Entrega y recepción" del modelo de contrato de dicha licitación ?que dispone que "la entrega y recepción de los bienes materia de contratación se efectuará mediante acta suscrita por las partes?", en concordancia con los numerales 2 "Términos y condiciones para el cumplimiento de las obligaciones" y 17 "Inspecciones" de la convocatoria. 11. La relación o inventario completo de los documentos que integran el expediente del procedimiento, indicando referencia, fecha y descripción de cada uno. Fundamento para pedirlo por transparencia: artículo 6º constitucional y artículos 129 y 130 de la LGTAIP"</i>	

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

FECHA(S) DE TURNO:	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:
11 de agosto de 2026	Dirección de Seguridad del Banco de México.
11 de agosto de 2026	Dirección Jurídica del Banco de México.
11 de agosto de 2026	Dirección de Recursos Materiales del Banco de México.

III. AMPLIACIÓN DEL PLAZO ORDINARIO DE RESPUESTA

De conformidad con el artículo 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, se amplió el plazo ordinario de veinte días hábiles para atender la solicitud, conforme se describe a continuación:

OFICIO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	FECHA DE RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
Oficio de fecha 31 de agosto de 2026.	Dirección de Seguridad del Banco de México.	31 de agosto de 2026.	Confirma la ampliación del plazo de respuesta.

IV. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la clasificación de información, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD (ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE (S) Y SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 22 de septiembre 2026.	Marcos Augusto Portillo Carrillo (Gerencia Jurídica de lo Contencioso) y Octavio Francisco Espinosa Carlos (Subgerencia Jurídica de lo Contencioso), ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica del Banco de México.	Clasificación de información	Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente. Prueba de daño: <i>"Información cuya divulgación puede vulnerar la conducción de los expedientes judiciales y de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio que aún no han causado estado"</i>	N/A	Información reservada: 5 años, a partir del 03 de septiembre de 2026. (vencimiento: 03 de septiembre de 2031).
Oficio de fecha 23 septiembre de 2026.	Gerardo Vázquez García (Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales, en suplencia por ausencia de quien es titular de la Dirección de Recursos Materiales del Banco de México.)	Clasificación de información	Información confidencial en términos de lo señalado en el oficio correspondiente. La totalidad de los datos personales contenidos dentro del expediente S-02/22 .	N/A	Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 115, segundo párrafo, de la LGTAIP

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen las personas titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos del artículo 102, párrafo tercero, de la LGTAIP, las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con la LGTAIP, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de **clasificar** la información señalada, se contienen en los oficios referidos en el resultando IV, así como en la prueba de daño correspondiente, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.¹

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis *"SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo expícite, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella."* (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia:

De igual manera, de conformidad con lo expresado en los oficios señalados en el resultando IV, se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

Igualmente, este Comité de Transparencia advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 119, de la LGTAIP y 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO).

En consecuencia, y considerando que conforme a lo manifestado en la prueba de daño respectiva la divulgación de la citada información podría vulnerar "(...) *la conducción del expediente judicial dejando fuera una autonomía en las decisiones deliberativas por parte de la autoridad(...)*", **este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como confidencial y como reservada**, respectivamente, de conformidad con lo expresado en los oficios referidos en el resultando IV de la presente resolución, así como en la prueba de daño correspondiente, y **toma conocimiento del plazo de reserva determinado por las unidades administrativas**.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 139, párrafo segundo, fracción I, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la clasificación de la información referida como confidencial y como reservada, respectivamente, señalada en los oficios citados en el resultando IV de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en los mismos, así como en la prueba de daño correspondiente, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2026.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

NMDS
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
23/09/2026 17:38:15	Claudia Tapia Rangel	398cd0baeaa6da6f0578b32ec856752576cc9bad614274c784cb654c2d9bffc9
23/09/2026 17:44:23	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	09874a91a07c3c61fe896d68ba61230931542d9dc42cc768912cfc09554b5f00
23/09/2026 18:07:12	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	7e222681c4983fed47ab0b60648cb9fded764d036d7a9c0fd11322c30f911db3

Ciudad de México, 23 de septiembre de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

P r e s e n t e

Se hace referencia a la solicitud de acceso a la información cuyos detalles se señalan a continuación, turnada por la Unidad de Transparencia, a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP):

Folio:	420030700163226
Transcripción pública de la solicitud:	
<i>"De la Licitación Pública Internacional No. BM-SAFB-20-1141-1: 1. Todos los documentos previos a la convocatoria de la licitación, como estudio de mercado, análisis previos, reportes previos, autorizaciones, la requisición, la constancia de suficiencia presupuestal y el dictamen o justificación de la necesidad de la adquisición que originó el procedimiento, con la descripción del motivo por el que se requirió el bien (el alerón). 2. El anexo 'CANTIDADES, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES' y el anexo 'TÉRMINOS Y CONDICIONES', completos, así como cualquier especificación técnica del bien requerido. 3. El acta de la junta de aclaraciones y las preguntas y respuestas correspondientes. 4. El dictamen de evaluación técnica y económica de las proposiciones. 5. El acta o dictamen de desechamiento o rechazo de proposiciones, con los motivos de descalificación de cualquier licitante; y, en su caso, el acta de partida o licitación desierta. 6. Las proposiciones técnica y económica presentadas por los licitantes, en particular por INDAMEX, S.A. de C.V. 7. El pedido o contrato adjudicado, con sus anexos. 8. Las garantías o fianzas de cumplimiento y, en su caso, de anticipo, otorgadas por el adjudicatario. 9. Las órdenes de entrega y actas de entrega-recepción de los bienes, precisando el número de parte (P/N) y de serie del alerón entregado. 10. La relación o inventario completo de los documentos que integran el expediente del procedimiento, indicando referencia, fecha y descripción de cada uno. Fundamento: artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 129 y 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública."</i>	

Sobre el particular, se hace del conocimiento de ese Comité lo siguiente:

1. De conformidad con los artículos 102 y 103, fracción I, de LGTAIP, para la atención de una solicitud diversa, se determinó clasificar la información relativa a **los datos personales e información equiparable a datos personales contenida en el expediente "S-02/22"**, en los términos de la fundamentación y motivación expresadas en el oficio correspondiente. Dicha clasificación fue confirmada por ese Comité de Transparencia mediante resolución de 03 de septiembre de 2026, solicitada por esta unidad administrativa mediante oficio de 02 de septiembre de 2026.
2. Toda vez que las expresiones documentales que dan atención a los numerales 2, 3, 4, 6, 7 y 8 de la solicitud 420030700163226 que ahora nos ocupa, son parte del expediente referido en el numeral anterior, el cual fue ofrecido en un procedimiento judicial, se analizaron nuevamente las razones, motivos y circunstancias que motivaron dicha clasificación, y se determinó que estas se mantienen, por lo que la referida información deberá permanecer clasificada en los mismos términos.

Por lo anterior, de conformidad con los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, se solicita a ese Comité de Transparencia confirmar la referida clasificación.

Atentamente,

GERARDO VÁZQUEZ GARCÍA

Gerente de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales
En suplencia por ausencia del Director de Recursos Materiales,
en términos del artículo 66 del Reglamento Interior del Banco de México

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
23/09/2026 15:54:17	OSCAR GARCIA GARCIA	8d687ae5aee76638021042dda2916d068a9e846f9559c4fdd99cca17738c326
23/09/2026 16:23:16	GERARDO VAZQUEZ GARCIA	0d7ea31ba95b760f0e9e6f0819951d3119359d65f894baae7937108a72047d3c

"ANEXO 5"



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Ciudad de México, 22 de septiembre de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Se hace referencia a la solicitud de acceso a la información cuyos detalles se señalan a continuación, turnada por la Unidad de Transparencia, a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP):

Folio:	420030700163226
Transcripción pública de la solicitud:	
<i>"De la Licitación Pública Internacional No. BM-SAFB-20-1141-1: 1. Todos los documentos previos a la convocatoria de la licitación, como estudio de mercado, análisis previos, reportes previos, autorizaciones, la requisición, la constancia de suficiencia presupuestal y el dictamen o justificación de la necesidad de la adquisición que originó el procedimiento, con la descripción del motivo por el que se requirió el bien (el alerón). 2. El anexo 'CANTIDADES, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES' y el anexo 'TÉRMINOS Y CONDICIONES', completos, así como cualquier especificación técnica del bien requerido. 3. El acta de la junta de aclaraciones y las preguntas y respuestas correspondientes. 4. El dictamen de evaluación técnica y económica de las proposiciones. 5. El acta o dictamen de desechamiento o rechazo de proposiciones, con los motivos de descalificación de cualquier licitante; y, en su caso, el acta de partida o licitación desierta. 6. Las proposiciones técnica y económica presentadas por los licitantes, en particular por INDAMEX, S.A. de C.V. 7. El pedido o contrato adjudicado, con sus anexos. 8. Las garantías o fianzas de cumplimiento y, en su caso, de anticipo, otorgadas por el adjudicatario. 9. Las órdenes de entrega y actas de entrega-recepción de los bienes, precisando el número de parte (P/N) y de serie del alerón entregado. 10. La relación o inventario completo de los documentos que integran el expediente del procedimiento, indicando referencia, fecha y descripción de cada uno. Fundamento: artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 129 y 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública."</i>	

Sobre el particular, se hace del conocimiento de ese Comité lo siguiente:

1. De conformidad con los artículos 102 y 103, fracción I, de la LGTAIP, para la atención de una solicitud diversa, se determinó clasificar **como reservada la totalidad de la información contenida en el expediente S-02/22**, en los términos de la fundamentación y motivación expresadas en el oficio correspondiente y en la prueba de daño respectiva. Dicha clasificación fue solicitada por estas unidades administrativas mediante oficio de 02 de septiembre de 2026, y confirmada por ese Comité de Transparencia mediante resolución de 03 de septiembre de 2026, por un plazo de reserva de 5 años.
2. Toda vez que las expresiones documentales que dan atención a los numerales 2, 3, 4, 6, 7 y 8 de la solicitud 420030700163226 que ahora nos ocupa, son parte del expediente referido en el numeral anterior, el cual fue ofrecido en un procedimiento judicial, se analizaron nuevamente las razones, motivos y circunstancias que motivaron dicha clasificación, y se determinó que estas se mantienen, por lo que la referida información deberá permanecer clasificada en los mismos términos.

Por lo anterior, de conformidad con los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; así como 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, se solicita a ese Comité de Transparencia confirmar la referida clasificación.

Atentamente,

MARCOS AUGUSTO PORTILLO CARRILLO
Gerente Jurídico de lo Contencioso

OCTAVIO FRANCISCO ESPINOSA CARLOS
Subgerente Jurídico de lo Contencioso

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
23/09/2026 16:22:17	OCTAVIO FRANCISCO ESPINOSA CARLOS	309ae3355e48fb6f2c6dafaeca1bea6b563f35cd36d5caee6c80c7e987fbc0f2
23/09/2026 16:24:20	MARCOS AUGUSTO PORTILLO CARRILLO	7a142a8b7ce72d44d14e22c138f1de64df8ae40e36b7acfceade41f36ac34164